



### **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. 110014003004-2021-00992-00.

Confirmación. 300692.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Aportar los certificados de existencia y representación legal del demandante y demandado, con vigencia no superior a un mes.
- 2.** Indicar si actualmente se está tramitando el proceso liquidatorio de la sociedad demandada en la Superintendencia de Sociedades, y allegar el auto de apertura.
- 3.** Allegar el poder especial, dirigido a este estrado judicial que deberá contener la dirección donde recibe notificación el profesional del derecho, la cual deberá concordar con la indicada en el Registro Nacional de Abogados, El poder deberá cumplir con las exigencias del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o artículo 74 del Código General del Proceso.
- 4.** Manifestar bajo juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informe específicamente la forma como la obtuvo, según lo establece el artículo 8° del decreto 806 de 2020. En tal sentido, allegue las evidencias correspondientes.
- 5.** Realizar el juramento estimatorio de conformidad con los postulados del artículo 206 del Código General del Proceso, Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los postulados de la citada disposición.
- 6.** Indicar de conformidad con el numeral anterior, la cuantía de esta demanda.
- 7.** Manifestar bajo juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona jurídica a notificar y/o absolvente, e informe específicamente la forma como la obtuvo, según lo establece el artículo 8° del decreto 806 de 2020. En tal sentido,

allegue las evidencias correspondientes.

8. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

9. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

|   |
|---|
| <p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b><br/><b>Notificación por Estado:</b><br/>La providencia anterior es notificada<br/>por anotación en Estado # 50<br/>Hoy 14 de diciembre de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> |
|---|

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a192b75a70eaf91b332453a1d032a2b5cb69391c698e855c904f385b568d9cdb**

Documento generado en 09/12/2021 06:27:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>